

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**MINISTERIO DE TURISMO**

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 20 MAR 2017

**VISTO:** la necesidad de realizar un Convenio Marco para adquirir neumáticos para automóviles y camionetas;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N°015/016 de 5 de octubre de 2016, la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado autorizó la postulación de la Presidencia de la República como Unidad Administradora de Convenios Marco para la adquisición de neumáticos para atender la necesidad de la flota del Estado;

II) que la Unidad Administradora ha redactado el respectivo Pliego de Condiciones;

III) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, por Resolución 017/016 de 5 de octubre de 2016, recomendó la continuidad del Convenio Marco para la adquisición de neumáticos desarrollado por la Presidencia de la

República y prestó su conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares y Estudio de Mercado presentados. Asimismo, por Resolución 028/016 de 28 de diciembre de 2016, prestó conformidad a las modificaciones introducidas al precitado Pliego;


**CONSIDERANDO:** que procede autorizar la realización de un Convenio Marco, disponer el llamado y aprobar el referido Pliego de Condiciones y sus Anexos;

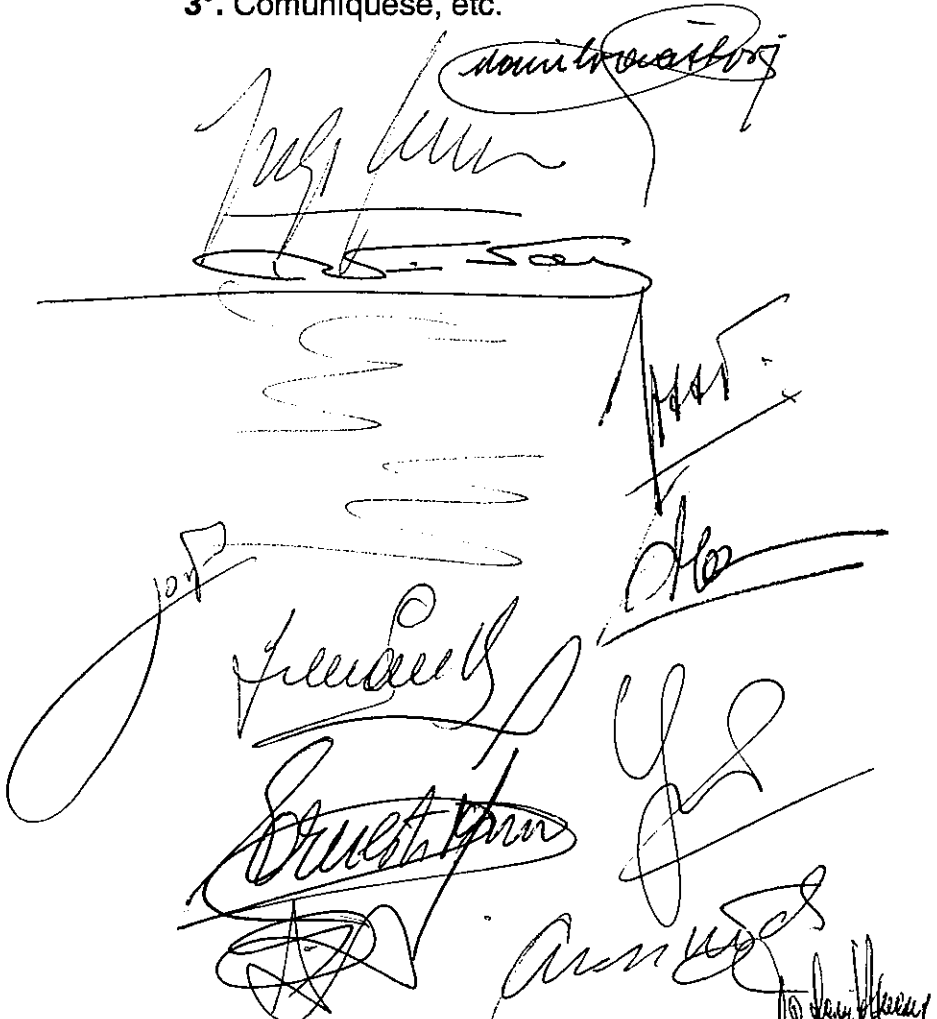
**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 36 del TOCAF 2012 y artículos 3 y 4 del Decreto N° 42/015 del 27 de enero de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1°. Autorizar la realización de un Convenio Marco para adquirir neumáticos nuevos para automóviles y camionetas.
- 2°. Dispónese el llamado y apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos que habrán de regir el referido llamado, los que se adjuntan a la presente, formando parte de la misma.
- 3°. Comuníquese, etc.

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020





## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **CONVENIO MARCO N° 1 /2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS.**

**UNIDAD ADMINISTRADORA**

**INCISO 02: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**UNIDAD EJECUTORA 001: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y UNIDADES  
DEPENDIENTES**

Pza. Independencia 710 piso 9  
Montevideo – Uruguay  
Tel/ fax 150 / 1601-1602  
e-mail : [adquipre@presidencia.gub.uy](mailto:adquipre@presidencia.gub.uy)



## INDICE GENERAL

PARTE I - Especificaciones Generales.....	4
1. Antecedentes.....	4
2. Objeto del llamado.....	4
3. Normas que Regulan el Presente Llamado.....	5
4. Interpretación de las normas que regulan el presente llamado. ....	5
5. Exención de responsabilidades.....	5
6. Acceso al pliego.....	6
7. Aceptación de los términos y condiciones del Pliego. ....	6
8. Registro Único de Proveedores del Estado.....	7
9. Presentación de ofertas.....	7
10. Contenido de las ofertas.....	8
11. Integración de Consorcio.....	9
12. Información Confidencial y Datos Personales. ....	10
13. Consultas y comunicaciones. ....	11
14. Apertura de las ofertas. ....	12
15. Plazo y garantía de mantenimiento de las ofertas. ....	13
16. Monto y vigencia del Convenio.....	13
17. Cotizaciones y precios.....	14
18. Evaluación de las ofertas.....	17
19. Documentación a verificar al adjudicatario. ....	18
20. Adjudicación.....	19
21. Cesión de contrato. ....	19
22. Notificaciones.....	19
23. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. ....	19
24. Plazo y condiciones de entrega.....	19
25. Forma de pago.....	20
26. Obligaciones del adjudicatario.....	21
27. Obligaciones laborales del adjudicatario.....	21



28.	Gestión de incidencias y/o reclamos .....	23
29.	.Incumplimientos .....	23
30.	Mora y Sanciones.....	23
31.	Causales de rescisión. ....	24
32.	Registro de cumplimiento de contrato. ....	24
PARTE II - Especificaciones Técnicas .....		25
Requerimientos Generales .....		25
Requerimientos Específicos .....		25
PARTE III – Anexos .....		32
ANEXO I - Formulario de identificación del Oferente .....		32
Anexo II – Recomendaciones sobre la oferta en línea .....		33



## **PARTE I - Especificaciones Generales**

### **1. Antecedentes.**

El Convenio Marco es un procedimiento de contratación de bienes, servicios y obras de uso generalizado en el Estado, en el cual se establecen las condiciones técnicas y comerciales en que dichos productos serán ofertados a las Administraciones Públicas Estatales, a través de una tienda virtual durante un período determinado.

A efectos de la concreción del presente Convenio Marco y en virtud de lo establecido por la normativa vigente en la materia, se realizó un estudio de mercado previo, en el cual se analizaron la oferta y demanda de los productos a adquirirse, así como la viabilidad, conveniencia económica e impacto en el mercado de la implementación del presente procedimiento de compra.

Por Resolución de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) N° 015/016 de fecha 5 de octubre de 2016, se autorizó la postulación de la Presidencia de la República como Unidad Administradora de Convenios Marco para la adquisición de neumáticos para atender la necesidad de la flota del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 42/015 de fecha 27 de enero de 2015, se remitieron dichos antecedentes a ACCE, la cual recomendó la continuación de este procedimiento.

### **2. Objeto del llamado.**

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de **neumáticos nuevos para automóviles y camionetas**, a través de la suscripción de un Convenio Marco, estableciéndose las condiciones técnicas y comerciales en que los productos serán ofertados a cualquier Administración Pública Estatal( no se incluyen las personas públicas no estatales) a través de una tienda virtual.

Dicha Tienda Virtual, funcionará dentro del sitio web de Compras y Contrataciones del Estado, donde se encontrará el conjunto de productos disponibles correspondientes a los Convenios Marcos vigentes, sus condiciones de contratación y los proveedores asociados.



Las características técnicas de los neumáticos (código SICE 7570) se describen en la Parte II del Pliego: "Especificaciones Técnicas".

### **3. Normas que Regulan el Presente Llamado.**

- 1) Ley N° 17.060 de fecha 23/12/1998, Uso indebido del Poder Público, Corrupción.
- 2) Ley N° 18.362 de fecha 6/10/2008 artículos 41, 43 y siguientes.
- 3) Las disposiciones contenidas en las Leyes: N°17.250 de 11/08/ 2000; N°18.099 de 24/01/ 2007 y N° 18.251 de 6 /01/ 2008.
- 4) Decreto N° 500/991 de fecha 27/09/1991, Procedimiento administrativo.
- 5) Decreto N°150/012 de 11/05/2012, Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.
- 6) Decreto N° 131/14 de 19/05/2014, Pliego Único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales.
- 7) Decreto N° 42/015 de fecha 27/01/2015, Régimen de Convenio Marco para bienes, obras y servicios de uso común en las Administraciones Públicas Estatales.
- 8) Decreto N° 155/013 de fecha 21 /05/ 2013, Registro Único de Proveedores del Estado.
- 9) Decreto N° 275/013 de fecha 3/09/2013, Apertura Electrónica.
- 10) Decreto N° 13/009 de fecha 13/01/2009, Consideración de productos nacionales.
- 11) Decreto N° 164/013 de fecha 28/05/2013, Criterios de calificación nacional de los bienes en las compras públicas.
- 12) Decreto N° 358/015 de fecha 28/12/2015, Reglamento de gestión de neumáticos y cámaras fuera de uso.
- 13) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 14) El presente Pliego de Condiciones Particulares y las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

### **4. Interpretación de las normas que regulan el presente llamado.**

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

### **5. Exención de responsabilidades.**

Presidencia de la República se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera



convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. Presidencia de la República no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice este llamado o su resultado.

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego.

Presidencia de la República se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Ref.: Relaciones de consumo).

Presidencia de la República será únicamente responsable del cumplimiento de las competencias asignadas en función de su calidad de Unidad Administradora del presente llamado (artículo 3 del Decreto N° 42/015), no siendo responsable en ningún caso de la ejecución de las contrataciones que cada Organismo comprador realice en virtud de este Convenio Marco.

## **6. Acceso al pliego.**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)). El mismo no tiene costo.

## **7. Aceptación de los términos y condiciones del Pliego.**

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.





A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

## **8. Registro Único de Proveedores del Estado.**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá haber completado su inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21/05/2013. **El único estado del proveedor admitido para presentar ofertas es: ACTIVO.**

**En caso de intención de consorcio, todas las firmas que lo integren deberán cumplir el requisito exigido anteriormente.**

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del citado decreto, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtener la información necesaria para dicho registro en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse/#>.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, se deberá exhibir en forma presencial la documentación correspondiente, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada. El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un escribano público del Estado y con la adquisición del estado "ACTIVO" en RUPE. La lista completa de puntos de atención personalizada se encuentra en la página web de ACCE, siendo Presidencia de la República uno de los organismos habilitados a tal efecto

Los proveedores que hayan cumplido con el aporte de información necesaria para su inscripción y aún no se encuentren en estado ACTIVO, deberán comunicar dicha situación a la unidad administradora en un plazo de hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas a través del e-mail: [adquipre@presidencia.gub.uy](mailto:adquipre@presidencia.gub.uy). La unidad administradora se obliga a dar respuesta a esos proveedores, en un plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación del proveedor.

## **9. Presentación de ofertas.**

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). **No se recibirán ofertas por otra vía.**

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.



Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Para ofertar en línea: ver manual disponible en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse con ACCE - Atención a Proveedores al (+598) 2604 5360.

La oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de apertura del llamado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la respectiva convocatoria.

**En caso de presentarse con intención de Consorcio, se deberá indicar cuál de las empresas que lo integran representarán al mismo. Dicha firma comercial, será quien ingresará la oferta de acuerdo a lo indicado precedentemente y facturará la totalidad del monto adjudicado al consorcio.**

## **10. Contenido de las ofertas.**

El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:

- El Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I) firmado por el titular o representante de la empresa acreditado en RUPE. En virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3 del Pliego Único aprobado por el Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014. En caso de intención de Consorcio, cada una de las empresas que lo integren deberán presentar dicho formulario.

Presidencia de la República comprobará en RUPE la vigencia del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español, con excepción de la documentación y folletos de productos, que podrá ser presentada en español o inglés.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.



La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

## **11. Integración de Consorcio.**

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a este llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberá presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa, por la cual se comprometen a constituir el Consorcio, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, 501 a 503 y concordantes de la Ley N° 16.060 de fecha 04/09/989 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Único de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

A los efectos precedentes, para la etapa de presentación de propuestas se deberá indicar además:

- Empresas que conformarán el Consorcio
- Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización del Convenio Marco. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Empresa que facturará el objeto del presente llamado.

**El documento que acredite la constitución del Consorcio deberá establecer expresamente:**

- Qué empresa será la representante.
- Que las firmas integrantes responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución del Convenio Marco.
- Indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el mismo y la no modificación del acta o contrato de Consorcio.

**Se recuerda tener presente lo indicado en el Numeral 9 "Presentación de las ofertas"**

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 10 días corridos a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de la Adjudicación, para presentar testimonio por exhibición de la primera copia de la escritura de la constitución del Consorcio, inscripción y publicación.



## **12. Información Confidencial y Datos Personales.**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 (numeral I) de la Ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008, Derecho de Acceso a la Información Pública, y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada en el sistema, indicando expresamente tal carácter y en archivo separado de la parte pública de su oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. Presidencia de la República podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a fin de cumplir con sus respectivos cometidos.



El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Para el caso que las ofertas contengan datos cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data Ley N° 18.331 de fecha 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a los titulares de los datos que se incluyen en la oferta, de los derechos reconocidos por el artículo 13 de la mencionada Ley.

### **13. Consultas y comunicaciones.**

A todos los efectos de comunicación, la Presidencia de la República pone a disposición de los interesados la siguiente vía de contacto:

- Correo electrónico: [adquipre@presidencia.gub.uy](mailto:adquipre@presidencia.gub.uy)

Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto del presente llamado al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo indicada anteriormente.

Los oferentes podrán formular por escrito las **consultas** o aclaraciones que consideren necesarias **hasta 5 (cinco) días hábiles antes** de la fecha prevista para la **apertura** de las ofertas.

Los oferentes podrán solicitar **prórroga** para la fecha de apertura de las ofertas **hasta 5 (cinco) días hábiles antes** de la fecha de **apertura** establecida. Esta solicitud deberá ser por escrito y fundamentando la misma. La Presidencia se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

En ambos casos, vencidos los términos mencionados, la Presidencia de la República no estará obligada a pronunciarse.

Las consultas o solicitudes de prórrogas presentadas dentro de los plazos referidos, serán respondidas en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, mediante correo electrónico, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan.

Los plazos estipulados precedentemente se consideran hábiles, entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas



hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículos 155 del TOCAF Y 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios Personales aprobado por Decreto 131/014 de fecha 19/5/2014).

La Presidencia de la República podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las ofertas, modificar los documentos del llamado mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los oferentes. Las aclaraciones serán publicadas en el sitio web de Compras Estatales.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de cualquier información contenida en sus ofertas. Las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, dicha información no será considerada.

#### **14. Apertura de las ofertas.**

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado. Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección de correo electrónico ingresada sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Unidad Administradora y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la unidad administradora solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.



Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 48 horas a contar de la apertura, las cuales serán elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

<b>Apertura electrónica de ofertas</b>	
Ciudad:	<b>Montevideo</b>
País:	<b>Uruguay</b>
Fecha:	<b>00/00/16</b>
Hora:	<b>00:00</b>

### **15. Plazo y garantía de mantenimiento de las ofertas.**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Presidencia de la República ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Presidencia de la República, manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

A los oferentes no se le requerirá la garantía de mantenimiento de su oferta pero en caso de incumplimiento de la presente, se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta (artículo 64 del TOCAF).

### **16. Monto y vigencia del Convenio.**

El **monto total estimado** del presente procedimiento asciende a la suma de **\$ 25.000.000** (pesos uruguayos veinticinco millones).

El **plazo de vigencia** del presente Convenio Marco será de **12 (doce) meses** a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco.

Asimismo, el presente Convenio quedará sin efecto al momento en que el total adquirido por todos los Organismos compradores, a través del presente procedimiento, alcance el



monto total estimado para el período establecido, salvo que se apliquen los mecanismos previstos en el artículo 19 del Decreto N° 42/015.

## 17. Cotizaciones y precios.

Los proponentes deberán expresar el precio unitario de los ítems en **dólares estadounidenses interbancario vendedor (USD)** y deberán desglosarse los impuestos que corresponda adicionarle. En todos los casos, siempre que la información referente a los impuestos (incluidos o no en el precio) no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos.

En el caso de no cotizar de acuerdo al alcance definido en Parte II. "Especificaciones Técnicas", podrá considerarse la oferta como no válida.

Deberá cotizar de acuerdo a las siguientes indicaciones:

La **"cantidad ofertada"**, corresponde a la **cantidad** que el oferente se compromete a tener **disponible por mes para entregar entre todos los compradores**. No obstante, cada organismo comprador, en caso de requerir una mayor cantidad, podrá consultar a los proveedores adjudicatarios antes de emitir la orden de compra para confirmar si tienen mayor disponibilidad, pudiendo el adjudicatario proveer cantidades mayores si cuenta con stock suficiente para atender esa demanda.

El oferente podrá ofrecer **descuentos y bonificaciones** por mayores volúmenes de compra, los cuales deberán estar **incluidos en el precio cotizado**.

Al cotizar cada ítem deberá completar las características que sean requeridas como obligatorias. En el campo **"Válido para compras de (UNIDAD)"** y en el de **"Zona de entrega"** deberá seleccionar el valor que corresponda según el precio unitario que se quiere cotizar en relación al volumen de compra y a la zona de entrega, conforme a la siguiente tabla:

Característica	Valores
Válido para compras de (UNIDAD)	De 1 a 20 (precio base)
	Más de 20
Zona de entrega	Artigas
	Canelones
	Cerro Largo
	Colonia
	Durazno
	Flores
	Florida





	Lavalleja
	Maldonado
	Montevideo
	Paysandú
	Río Negro
	Rivera
	Rocha
	Salto
	San José
	Soriano
	Tacuarembó
	Treinta y Tres

La característica "Válido para compras de (UNIDAD)" corresponde al rango de cantidades para las que aplica el precio cotizado, y la "Zona de entrega" corresponde a todo el territorio del departamento seleccionado. Ver ejemplo en próxima imagen.

Asimismo en el campo "Variación" hay que detallar como texto qué rango se está cotizando y cuál es la zona de entrega. Como se indica en la imagen de ejemplo: Más de 20 – Montevideo.

Al momento de ofertar un ítem, se deberá cotizar al menos el primer rango de cantidades "De 1 a 20 Unidades", el cual equivaldrá al precio base, no siendo obligatorio cotizar en el otro rango. Si se desea cotizar el mismo precio para los dos rangos, se deberá ingresar obligatoriamente el mismo precio en cada rango.

Si se desea cotizar diferentes alternativas para cada ítem, se deberá ingresar obligatoriamente el precio que corresponde a cada alternativa, cada rango y departamento. Para facilitar la tarea podrá utilizar la opción "copiar este ítem de oferta" (ver imagen de ejemplo). Se deberá detallar cada alternativa en el campo "variación" de cada ítem, de la misma forma que se indicó anteriormente, por ejemplo, Ítem 1: Más de 20 – Montevideo – Opción 1 y para Ítem 2: Más de 20 – Montevideo – Opción 2.

Los precios cotizados deberán corresponder a la zona de entrega (departamento) que se ha indicado en la cotización, incluyendo todos los gastos de traslados y fletes que pudieran ocasionarse hasta la entrega del producto en las oficinas de los Organismos compradores dentro de esa zona.

Ejemplo de cotización:

**Inicio**

**Pedido**

Cantidad: 0,00 UNIDAD  
Moneda: DOLAR PEZARRA VENDEDOR

Ítems de oferta para el ítem N° 1 NEUMÁTICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES (Cod. Artículo 757D)

Recepción de ofertas hasta

[Copiar este ítem de oferta](#) [+ Agregar otro ítem de oferta](#)

Los campos con \* son obligatorios

**Información general**

Variación: **MAS DE 20 - MONTEVIDEO**

Este campo permite discriminar varias ofertas del mismo ítem, por ejemplo opción 1, 2, etc

\* Cantidad ofertada: 0,00

\* Precio unitario sin impuestos: 0,0000 DOLAR PEZARRA VENDEDOR

Impuestos que aplican:

Precio unitario con impuestos: **US\$ 0,00**

Precio total con impuestos: **US\$ 0,00**

**Características**

\* Relación ancho sección/leño: 80

\* Resumen:

\* Tipo de construcción: **RADIAL**

\* Valido para compras de (UNIDAD): **MAS DE 20**

\* Zona de entrega: **MONTEVIDEO**

**Características**

Ancho de neumático: Igual a 155 MM

Código de velocidad: Sin restricciones

Diámetro de la llanta: Igual a 13 PLG

Garantía: Sin restricciones MES

Índice de carga: Sin restricciones

Marca: Sin restricciones

Modelo: Sin restricciones

Reboca ancho sección/leño: Igual a 80

Resumen: Sin restricciones

Tipo de construcción: Igual a RADIAL

Valido para compras de: Valores posibles: MAS DE 20, 1 A 20 UNIDAD

Zona de entrega: Valores posibles: ARTIGAS, CANELONES, CIERRO LARGO, COLONIA, DURAZNO, FLORES, FLORIDA, LAVALLEJA, MALDONADO, MONTEVIDEO, PAYSANDU, RIO NEGRO, RIVERA, ROCHA, SALTÓ, SAN JOSÉ, SORIANO, TACUAREMBO, TREINTA Y TRES

Al emitir una orden de compra, el comprador indicará las cantidades solicitadas en el rango de cantidades que corresponda.

Los volúmenes de compra no se considerarán acumulativos a nivel de Convenio Marco en general, sino a nivel de cada orden de compra. El rango de cantidades a seleccionar dependerá de las cantidades ordenadas en cada instancia. Los precios no sufrirán modificaciones durante la vigencia del Convenio Marco.

Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociados con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.

En el caso de presentar información económica adicional en archivo adjunto y si se suscitara discrepancias con la cotización ingresada manualmente por el oferente en la



tabla de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, se le dará valor a esta última.

En los campos código de velocidad, índice de carga, marca y modelo del neumático y garantía se debe formular el detalle correspondiente al neumático ofertado.

En el campo "RESUMEN" se debe ingresar una breve descripción del producto que se está cotizando, cantidad de telas que posee el neumático y país de origen. **La descripción de cada neumático deberá ampliarse con la presentación de un archivo con los catálogos del fabricante de los productos, que incluya información técnica de todos los ítems ofertados, incluyendo kilómetros garantizados.**

La Presidencia de la República se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la traducción de los catálogos al castellano sin costo, en caso de que los mismos estén escritos en otro idioma.

## **18. Evaluación de las ofertas.**

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el oferente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y prestación de servicios requeridos en el presente llamado.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de considerar, a su exclusivo criterio, ofertas que contengan apartamientos menores con respecto a lo indicado en este Pliego y conforme a lo dispuesto en el TOCAF.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

Cuando corresponda, la Presidencia de la República podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

### **Etapas de evaluación de ofertas:**

La evaluación de los ítems se realizará en dos etapas, siendo el incumplimiento de la primera excluyente del análisis de la segunda:



**Etapa 1: Cumplimiento de las especificaciones técnicas (Parte II. "Especificaciones Técnicas")**

Se considerará que califica desde el punto de vista técnico, toda oferta ingresada que cumpla con todos los requisitos mínimos especificados para cada ítem.

**Etapa 2: Evaluación económica**

Las ofertas que superen la etapa uno, pasarán a la evaluación económica.

**En esta etapa se evaluará cada ítem en forma individual y de acuerdo a la zona de entrega (departamento).**

En la evaluación de cada ítem por departamento se considerará el precio unitario sin impuestos del primer rango de cantidades (considerado precio base de acuerdo a lo establecido en el numeral 17), y se le aplicarán, en caso de corresponder, las preferencias conforme a la normativa vigente. A este resultado se la llamará **valor de comparación**.

**Calificarán desde el punto de vista económico, aquellas ofertas cuyo valor de comparación no diste más de un 25% respecto del que corresponda a la oferta con menor valor de comparación.**

## **19. Documentación a verificar al adjudicatario.**

La Presidencia de la República comprobará en el RUPE, la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la vigencia de los Certificados Único de la Dirección General Impositiva, Común del Banco de Previsión Social y del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

Los adjudicatarios también deberán acreditar la **autorización expedida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente según Decreto 358/015 de fecha 28/12/2015** y **facilitar los datos de los gestores locales** a los cuales se les podrá entregar los neumáticos en desuso e informar respecto de los mecanismos de entrega de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente numeral en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, a criterio de la Presidencia de la República



## **20. Adjudicación.**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la/s oferta/s que resulte/n seleccionada/s según los parámetros indicados en el numeral relativo a la Evaluación de ofertas.

Una vez adjudicado el Convenio Marco, se publicará la Resolución de adjudicación en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) de acuerdo a la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente, a los oferentes y a los adjudicatarios.

Los proveedores que resulten adjudicatarios tendrán el derecho a que sus productos se incorporen en la Tienda Virtual, una vez que la Resolución de adjudicación quede firme o se levante el efecto suspensivo, según el caso (artículo 16 Decreto 42/15).

## **21. Cesión de contrato.**

El adjudicatario solo podrá transferir o ceder su contrato a terceros a título oneroso o gratuito, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75º del TOCAF.

## **22. Notificaciones.**

Toda notificación o comunicación que la Presidencia de la República o los Organismos compradores deban realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado y/o a los correos electrónicos constituidos por cada oferente en el Formulario de identificación del oferente (Anexo I).

## **23. Garantía de fiel cumplimiento de contrato.**

No se le requerirá al adjudicatario la garantía de fiel cumplimiento del contrato, pero en caso de incumplimiento de contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto de la adjudicación (artículo 64 del TOCAF).

## **24. Plazo y condiciones de entrega.**

El adjudicatario deberá entregar los productos solicitados en las oficinas de los Organismos compradores, previa coordinación con el Organismo involucrado y en un



plazo máximo, contado a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra según lo especificado a continuación:

- a) Ordenes entre 1 (uno) a 20 (veinte) unidades por ítem: 5 (cinco) días hábiles.
- b) Ordenes entre 21 (veintiuno) a 50 (cincuenta) unidades por ítem: 10 (diez) días hábiles.
- c) Ordenes con más de 50 (cincuenta) unidades por ítem: 30 (treinta) días hábiles.

El plazo de entrega especificado es por orden de compra emitida. En caso de incumplir con el tiempo especificado, el Organismo comprador se reserva el derecho de aplicar las Multas y Sanciones según lo especificado en el presente documento.

La recepción provisoria de los diferentes ítems será realizada por personal autorizado del Organismo, quienes procederán a controlar la entrega en cantidad y calidad, pudiendo rechazar el producto que a su juicio se estime que se encuentra en mal estado o que no se ajusta a lo pactado.

Si se constatará que algún ítem no se ajusta a lo ofrecido o se encuentra en mal estado, la empresa adjudicataria, dentro de los 20 (veinte) días hábiles y a su costo deberá sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva hasta que no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente. Lo expresado es sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondieran.

Una vez agotadas todas las instancias mencionadas, se procederá a realizar la recepción definitiva que posibilitará el comienzo del trámite para el pago de los ítems adjudicados y entregados.

En caso de que un neumático sea discontinuado por el fabricante y no exista disponibilidad en el mercado local, la empresa adjudicataria que desee remplazarlo por otro de iguales o superiores características, deberá presentar a la unidad Administradora, una nota firmada por el representante legal, exponiendo las razones que avalan dicha solicitud conjuntamente con una nota del fabricante que certifique tal hecho. Luego de realizadas las apreciaciones correspondientes al respecto, la Unidad Administradora se expedirá respecto de la solicitud planteada por el Proveedor y volcará dicha información en la tienda virtual.

## **25. Forma de pago.**

Los Organismos Compradores deberán cancelar las obligaciones emergentes de una compra realizada a través de un convenio marco, en un plazo máximo de **60 días hábiles**, utilizando el **tipo de cambio interbancario vendedor**, que rija al día anterior al



pago, publicado por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay (BCU), conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales, previa recepción y aceptación de los ítems por parte de los Organismos Compradores. En lo que respecta a intereses o ajustes por mora, se aplicará la normativa vigente en la materia.

Los Organismos Compradores serán agentes de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En el caso de los Organismos comprendidos en los incisos 02 a 15, el pago se realizará a través del SIIF y conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales.

## **26. Obligaciones del adjudicatario.**

Los adjudicatarios deberán guardar estricta y absoluta reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento, de conformidad con la normativa vigente.

El adjudicatario o adjudicatarios deberán cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega que se determinan.

Todo importador, fabricante, distribuidor y comercializador de neumáticos debe estar **adherido a un plan maestro individual o grupal, a fin de gestionar los neumáticos en desuso** de manera ambientalmente adecuada, asegurando las condiciones y medios necesarios para ello, según el **Decreto N° 358/015 de fecha 28/12/2015**, contando con la aprobación de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, **al momento de la adjudicación del llamado.**

El adjudicatario o adjudicatarios se harán responsables ante cualquier daño y/o perjuicio que causaren en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente Convenio Marco.

El adjudicatario solamente podrá transferir o ceder a terceros, sus derechos a cobro de créditos, ya sea a título oneroso o gratuito, conforme a las normas vigentes en la materia.

## **27. Obligaciones laborales del adjudicatario.**

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las normas laborales, especialmente las relacionadas con la contratación de menores y de seguridad siendo el único responsable



del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por sus operarios y/o personal tercerizado.

El adjudicatario se obliga a suministrar toda documentación que le fuere requerida por Presidencia de la República a efectos de corroborar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión del contrato y cobro de los daños patrimoniales irrogados a la Administración.

La firma adjudicataria deberá tener a todo el personal inscripto en el Banco de Previsión Social y con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus obreros y empleados, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes, Presidencia de la República no se responsabiliza de los daños que sufra el personal.

La firma adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provocase su personal tanto a funcionarios y bienes de Presidencia de la República o a terceros, debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas detalladas en el presente Pliego, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable del adjudicatario.

El organismo comprador se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como de las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

El adjudicatario se compromete a comunicar al organismo comprador, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Asimismo, dicho organismo podrá solicitar de manera fundada, con la debida justificación, el cambio provisorio o definitivo de alguno/s de ellos.

También será el único responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación a la Unidad Administradora y a los organismos compradores, quienes se reservan además el derecho de exigir a la empresa contratada los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al pago de los servicios prestados.





## **28. Gestión de incidencias y/o reclamos.**

Toda incidencia o reclamo en la ejecución del Convenio Marco estarán a cargo del organismo comprador, salvo aquellas que conforme al Decreto N° 42/2015 de fecha 27/01/2015 y a este pliego deban ser gestionadas y resueltas por la Unidad Administradora, la que se expedirá previo asesoramiento de ACCE

## **29. Incumplimientos.**

Si el adjudicatario o adjudicatarios incumplieran cualquiera de las obligaciones previstas en el presente, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, por parte de la Unidad Administradora previa comunicación del organismo comprador y asesoramiento de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

Los Organismos compradores se reservan la facultad de ejecutar las garantías del producto que se hayan presentado en la oferta.

## **30. Mora y Sanciones.**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

El atraso en la entrega de los productos facultará al Organismo comprador a aplicar una multa diaria del 5% sobre el monto total de los productos atrasados (IVA incluido).

Asimismo, la falta de cumplimiento por otras causas no previstas expresamente e imputables al adjudicatario, facultará al Organismo comprador a aplicar una multa de hasta el 30% sobre el monto total de la orden de compra respectiva (IVA incluido), según la gravedad del incumplimiento.

Si existieran facturas pendientes con el Organismo comprador, las multas serán descontadas del monto total de las mismas, hasta un máximo de un 30% del monto total adquirido por dicho organismo.



Sin perjuicio del uso de la potestad establecida en el artículo 20 del Decreto N° 155/013, ACCE podrá eliminar a un proveedor adjudicatario de un Convenio Marco suscrito, con un aviso previo de 10 días hábiles sin derecho a reclamo o indemnización alguna en los casos establecidos en el artículo 25 del Decreto N° 42/015.

### **31. Causales de rescisión.**

La Presidencia de la República podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del mismo por parte del adjudicatario, debiendo notificarse la rescisión. No obstante esta última se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 46 de T.O.C.A.F.

La Presidencia de la República podrá rescindir las contrataciones que se realicen por el sistema de Convenio Marco en los siguientes casos:

- Cuando dicha unidad verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos entre otros.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el adjudicatario resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el Convenio Marco.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

### **32. Registro de cumplimiento de contrato.**

Una vez finalizada cada contratación en el Convenio Marco, los Organismos compradores deberán incorporar en el RUPE, el cumplimiento de las condiciones acordadas con los proveedores

La Unidad Administradora, con los informes que le remitan los organismos compradores o éstos por su cuenta, podrán evaluar los productos adquiridos mediante el presente convenio, pudiendo tomar dichas evaluaciones como antecedentes para futuras contrataciones, siempre que consten en el Registro Único de Proveedores del Estado conforme lo establece el artículo 17 del Decreto N° 155/013 de fecha 21/05/2013.

## PARTE II - Especificaciones Técnicas

### Requerimientos Generales

- a) Tipo radial.
- b) Se debe cumplir con el Decreto N° 349/998 de fecha 25/11/1998.
- c) Al momento de la entrega, la fecha de fabricación marcada en el neumático debe ser menor a 18 (dieciocho) meses.

### Requerimientos Específicos

Ítem	Descripción	Características	
1	NEUMÁTICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMÁTICO	155 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	13 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	80
2	NEUMÁTICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	13 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		ANCHO DE NEUMÁTICO	165 MM
3	NEUMÁTICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	13 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		ANCHO DE NEUMÁTICO	175 MM
4	NEUMÁTICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMÁTICO	185 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		DIAMETRO DE LA LLANTA	13 PLG
5	NEUMÁTICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMÁTICO	165 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
6	NEUMÁTICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG
		ANCHO DE NEUMÁTICO	175 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60
7	NEUMÁTICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG
		ANCHO DE NEUMÁTICO	175 MM

8	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	175 MM
9	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60
10	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65
11	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG
12	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	195 MM
13	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG
14	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		ANCHO DE NEUMATICO	195 MM
15	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		ANCHO DE NEUMATICO	205 MM
16	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	215 MM
17	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65
		ANCHO DE NEUMATICO	175 MM
18	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
19	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60
		ANCHO DE NEUMATICO	185 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
20	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65
		ANCHO DE NEUMATICO	185 MM
21	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG

22	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14 PLG
23	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	185 MM
24	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	195 MM
25	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	195 MM
26	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	50
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
27	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
28	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60
		ANCHO DE NEUMATICO	195 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
29	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	195 MM
30	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	205 MM
31	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60
		ANCHO DE NEUMATICO	205 MM
32	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65
33	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
34	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75
		ANCHO DE NEUMATICO	215 MM
35	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	225 MM
36	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG

37	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	225 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	235 MM
38	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75
		ANCHO DE NEUMATICO	255 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
39	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75
		ANCHO DE NEUMATICO	255 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
40	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	15 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		ANCHO DE NEUMATICO	365 MM
41	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	195 MM
42	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	205 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75
43	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65
		ANCHO DE NEUMATICO	215 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
44	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
45	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	215 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	80
46	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	215 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
47	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	225 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75
48	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	225 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60
49	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	235 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75
50	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	235 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75

		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
51	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	245 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
52	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75
		ANCHO DE NEUMATICO	245 MM
53	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	255 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
54	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	265 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
55	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	265 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75
56	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70
		ANCHO DE NEUMATICO	275 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
57	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55
58	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
59	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60
60	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55
		ANCHO DE NEUMATICO	205 MM
61	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	205 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60
62	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	215 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55
63	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	215 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
64	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	50



MICROBUSES		DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
65	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	225 MM
		ANCHO DE NEUMATICO	225 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
66	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	225 MM
67	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	40
		ANCHO DE NEUMATICO	205 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	205 MM
68	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	17 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	50
		ANCHO DE NEUMATICO	205 MM
69	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	17 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55
		ANCHO DE NEUMATICO	205 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17 PLG
70	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	45
		ANCHO DE NEUMATICO	215 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17 PLG
71	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	50
		ANCHO DE NEUMATICO	215 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	215 MM
72	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	215 MM
73	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	45
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	225 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	50
74	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	17 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	225 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55
75	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	17 PLG
		ANCHO DE NEUMATICO	225 MM
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	45
		ANCHO DE NEUMATICO	235 MM
76	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	17 PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	40
		ANCHO DE NEUMATICO	245 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17 PLG
77	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	RELACION ANCHO SECCION/ALTO	40
		ANCHO DE NEUMATICO	245 MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17 PLG





78	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	<u>ANCHO DE NEUMATICO</u>	<u>245 MM</u>
		<u>RELACION ANCHO SECCION/ALTO</u>	<u>45</u>
		<u>DIAMETRO DE LA LLANTA</u>	<u>17 PLG</u>
79	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	<u>ANCHO DE NEUMATICO</u>	<u>255 MM</u>
		<u>RELACION ANCHO SECCION/ALTO</u>	<u>40</u>
		<u>DIAMETRO DE LA LLANTA</u>	<u>17 PLG</u>